CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2020 00500 00
DEMANDANTE: JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADOS: FERNANDA MARCELA JAIME BLANCO
MARINA BLANCO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.

PROVEA.-
La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Siete de abril de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que devenga la señora FERNANDA MARCELA JAIME BLANCO quien se desempeña como docente. Líbrese oficio a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a éste último, de la cantidad de $ 1.611.857,oo, suma esta que cancela la totalidad de la obligación y la suma restante $ 134.360,oo hágasele entrega por solicitud de la parte demandada al abogado JAIRO BASTOS PACHECO. Líbrese oficio al BANAGRARIO SECCIONAL OCAÑA.

CUARTO: En el evento de que llegaren Títulos de Depósito Judicial, hágase entrega a la demandada FERNANDA MARCELA JAIME BLANCO.

QUINTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de abril 2022.

SECRETARIO

CUADERNO No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO MEDIDA CAUTELARES
Rad. 544984053002 2018 00189 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: NICOLAS CELIS YARURO
MAGDA CELENA MANOSLAVA DE CELIS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.

PROVEA.-
La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Siete de abril de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar lo solicitado por la apoderada demandante en memorial que antecede, requiérasele para que allegue el correo electrónico de la entidad a oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de abril 2022.

SECRETARIO